

República de Colombia



**Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 – 18**

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION No. 20-787-40-89-001-2018-00080-00

DEMANDANTE: V&P DATACIONES MEDICAS SUMINISTROS COLOMBIA

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DE TAMALAMEQUE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. -Tamalameque, Cesar, Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por V&P DATACIONES MEDICAS SUMINISTROS COLOMBIA contra E.S.E. HOSPITAL DE TAMALAMEQUE de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

**HALINISKY SANCHEZ MENESES
JUEZ**

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **445d9f30ce5e4119cdb2230af4bb0240e201940602cbd59401b5b9229d8da790**

Documento generado en 21/06/2023 09:08:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Proceso: ACCIÓN DE PERTENENCIA

Demandante: RAFAELA DE JESÚS MALDONADO DE ROBLES CC No 26.915.907

Demandado: PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicado: 20-787-40-89-001-2019-00273-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

En atención a la nota secretarial; se informa que en proceso de la referencia el término de inclusión de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia se encuentra vencido, realizada la inspección judicial previamente y presentado el informe pericial ordenado por la judicatura, por tanto, este despacho ordena:

1°. - Fijar como fecha para la audiencia del artículo 373 del Código General del Proceso; en el proceso de la referencia el día doce (12) de julio de 2023 a las 10:00 de la mañana.

2°. - Téngase como pruebas las documentales aportadas por la demandante, los demandados guardaron silencio.

3. Decrétese el interrogatorio al perito YESID CAMILO VILORIA ARIAS, quien es reconocido ingeniero civil de la región y cumple con lo estipulado en el artículo 48 numeral 2 del CGP, comuníquese la fecha de la audiencia al correo electrónico: caviar1@gmail.com; obrasysuministrosjcs@gmail.com y WhatsApp 3507049811.

4. Adviértase a las partes que las pruebas se practican en una única audiencia mixta en los términos de la ley 2213 de 2022, y se les remitirá por el canal de comunicación informado el enlace para conectarse con la sala virtual, y se dictara sentencia.

5. Se señalan como honorarios definitivos al perito YESID CAMILO VILORIA ARIAS, la suma de trescientos mil pesos (\$700.000.00) M. L., de los cuales se descontará la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos (280.000, 00) recibida por concepto de honorarios provisionales, dinero que deben sufragar las partes del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

HALINISKY SANCHEZ MENESES

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c55a9ad1d6bdc7cc0dd9baed7e540ea42121781578be2729a44aa4f9f34134ac**

Documento generado en 21/06/2023 11:38:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



**Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 – 18**

j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION No. 20-787-40-89-001-2019-00154-00

DEMANDANTE: V&P DATACIONES MEDICAS SUMINISTROS COLOMBIA

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL DE TAMALAMEQUE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. -Tamalameque, Cesar, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por V&P DATACIONES MEDICAS SUMINISTROS COLOMBIA contra E.S.E. HOSPITAL DE TAMALAMEQUE de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

HALINISKY SANCHEZ MENESES

Juez

Firmado Por:

Halinsky Sanchez Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ccbcfabd3f082adb02df25b33666a5086b7d83ba679c920f4d7beac1dedb54**

Documento generado en 21/06/2023 09:20:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Distrito judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3 - 18
j01prmpaltamalameque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: KEINY MARIA MEDINA PEREZ CC No 1.143.390.286
Demandado: ROBERTO CARLOS VILLARREAL OSPINO CC No. 19.711.261
Radicado: 20-787-40-89-001-2022-00240-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se procederá a aprobar la liquidación de costas procesales, realizada por Secretaría.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5º del precitado artículo: “La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.”.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas procesales, efectuada por Secretaría de la siguiente manera:

Agencias en derecho:	225.000
Otras expensas:	0

SON: DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$225.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa786211e152026c01e9fbddfaa5b039fecc800c5b4a23558f1fe9b549306df**

Documento generado en 21/06/2023 10:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>